

12691 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 615/1982, promovido por don Rafael García Vilaplana, contra acuerdos del Registro de 21 de septiembre de 1981 y 22 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 615/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Rafael García Vilaplana, contra resoluciones de este Registro de 21 de septiembre de 1981 y 22 de febrero de 1983, de ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael García Vilaplana contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1981 y 22 de febrero de 1983, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio del modelo de utilidad número 253.395, relativo a un «identificador perfeccionado», cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión de dicho modelo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12692 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.532-1981, promovido por «Laboratorios Abad, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de julio de 1980 y 12 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.532-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Abad, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de julio de 1980 y 12 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.532/1981, interpuesto por la representación de «Algologie, Sociedad Anónima», luego «Laboratorios Abad, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1980 y 12 de junio de 1981, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca internacional número 920.214, «Algologie». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12693 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 777-B/1984, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 13 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 777-B/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 13 de septiembre de 1984, se ha dictado,

con fecha 12 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1983, y 13 de septiembre de 1984, el segundo, desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se denegaba a la actora la marca, número 1.008.580, clase 3.ª, «Fixpray Neutrylac», para distinguir «jabones de todas clases, incluso los perfumados... lejías y otras sustancias para la colada... productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales y dentífricos», cuyos actos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, a la vez que ordenamos a la Administración demandada, proceda a inscribir la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12694 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1984, promovido por «Francis, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1983 y 16 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 662/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Francis, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1983 y 16 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Francis, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial adoptados en 5 de enero de 1983 y 16 de marzo de 1984, el segundo, desestimatorio de la reposición, y el primero, por el que se deniega a la actora la marca número 993.096, clase 3, «Francis Bel-U», para distinguir toda clase de productos de perfumería y cosmética; aceites esenciales, jabones, champúes y dentífricos, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, a la vez que condenamos el Registro mencionado, proceda a hacer la inscripción de la marca referida, y todo ello, sin especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12695 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.660-1981, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1980 y 27 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.660-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1980 y 27 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre) y 27 de julio de 1981, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto sólo en cuanto deniegan a «Pierre Fabre».

Sociedad Anónima", la marca internacional 445.665 para los productos de las clases tercera y quinta, que incluye en su solicitud, al no ser en este extremo conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca, también para las referidas clases tercera y quinta, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12696 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1980, promovido por «Luis Páez, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luis Páez, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Luis Páez, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, que concedió la solicitud de marca número 840.351, «Blasón», y contra la desestimación tácita, posteriormente expresa, del recurso de reposición formalizado contra dicho acuerdo el 15 de febrero de 1979, debemos declarar como declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, decretando en su consecuencia la denegación de la marca número 840.351, «Blasón», y ordenando la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12697 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1984, promovido por «Granja Castelló, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1982 y 30 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 400/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Granja Castelló, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1982 y 30 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Granja Castelló, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982 y 30 de noviembre de 1983, éste de repulsa de la reposición de la marca número 995.866, clase 32, mixta, «El Castell», inscrita con letra minúscula de tipo caprichoso bajo la representación típica de un castillo, relativa a bebidas no alcohólicas, cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión e inscripción de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12698 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 750-1982, promovido por «Nerval GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1981 y 16 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 750-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nerval GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1981 y 16 de marzo de 1982, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular como anulamos los dos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre), y de 16 de marzo de 1982 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que denegaron a «Nerval GmbH Perfums and Cosmetics», titular por transferencia, la marca 450.739 «Musk Nerval», solicitada para productos de la clase tercera del Nomenclátor, disponiendo en su lugar la concesión de dicha solicitud, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12699 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 110-1982, promovido por «Colgate Palmolive Company», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 8 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 110-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate Palmolive Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril y 8 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), y de 8 de octubre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a doña Carmen Cuevas Caballeros la marca 929.021 «Palmoliva», para «aceitunas» clase 29, y en su lugar disponemos la denegación de dicha marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.